



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

ESTÁNDARES DE REGISTRO, VALIDACIÓN, ALMACENAMIENTO Y
ACCESIBILIDAD A LOS DATOS RELACIONADOS A LA CONSTANCIA DIGITAL DE
VISITA PRESENCIALES

ALCANCE

Las previsiones del presente Anexo tienen por objeto establecer condiciones y requisitos mínimos para:

- Acreditar constancias digitales de visita: Consiste en registrar en formularios digitales, a través de soluciones informáticas, el estado de cumplimiento de la normativa en materia de Higiene y Seguridad en el marco de las visitas presenciales que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y las A.R.T. Mutuales realicen en los empleadores bajo su cobertura, y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) a sus propios establecimientos.
- Registrar material audiovisual complementario: Refiere a la posibilidad de incorporar imágenes y videos como complemento de los registros detallados en las constancias digitales de visita.

Las constancias digitales de visita podrán ser acreditadas en orden a dar cumplimiento al régimen de visitas genérico dispuesto en la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE TRABAJO (S.R.T.) N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 o alguno de los regímenes especiales de visitas correspondientes a los programas de prevención establecidos por la S.R.T..

Las constancias digitales de visita podrán implementarse en todas las ramas de actividad y



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

sectores económicos.

PAUTAS TÉCNICAS

Se prevén las siguientes pautas vinculadas con el registro, validación, almacenamiento y accesibilidad de los datos relacionados a la constancia digital de visita:

1. REGISTRO

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA CONSTANCIA DIGITAL DE VISITA

Las constancias digitales de visita deberán contener como mínimo los elementos descritos en la Resolución S.R.T. N° 239 de fecha 26 de diciembre de 1996, a saber:

- La identificación del establecimiento;
- La fecha de la visita;
- Las tareas realizadas por el personal de la A.R.T., el E.A. y la A.R.T. Mutual;
- Las actividades que se desarrollan en ese momento en el establecimiento;
- Los objetivos y plazos establecidos, cuando corresponda;
- La firma del técnico o profesional y un representante del empleador.

La constancia digital de visita deberá ser notificada por la A.R.T., el E.A. o la A.R.T. Mutual al empleador a través del sistema de Ventanilla Electrónica, establecido por la Resolución S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008.

REQUISITOS ADICIONALES DE LA CONSTANCIA DIGITAL DE VISITA

- Consentimiento: La A.R.T., el E.A. y la A.R.T. Mutual que pretenda tomar imágenes o



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

video como complemento de las constancias digitales de visita deberá contar con el consentimiento expreso del empleador. El consentimiento deberá contener pautas de confidencialidad, de uso de la información y seguridad de la custodia de la información relevada (seguridad personal, secreto comercial, políticas de seguridad de la empresa, etc.), información vinculada con la accesibilidad al ámbito donde se almacena la información relevada, tanto en los formularios como el material audiovisual en cuestión, y al eventual uso secundario de la información.

- Individualización: Las constancias digitales y las imágenes y videos capturados deben ser individualizables mediante geolocalización y registro de fecha y hora de inicio y finalización.
- Calidad: Las constancias y el material audiovisual complementario deberán cumplir con estándares de compresión de video y parámetros mínimos de calidad que permitan optimizar el volumen de almacenamiento de datos sin perder calidad de imagen. Se recomienda la utilización de algoritmos o técnicas de compresión, para reducir y eliminar datos redundantes del video, optimizando el volumen de datos tanto para su almacenamiento como su distribución a través de redes informáticas.
- Las extensiones de las pruebas documentales en cuestión deberán ser preferentemente Motion JPEG, MPEG-4 Parte 2 (MPEG-4) y H. 264.
- En lo que refiere a la calidad de captura del material audiovisual, se sugiere:
 - Formato Full HD (1920 x 1080 px)
 - Profundidad de color: 8bits
 - Fotogramas por segundo (frame rate): 30fps



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

- Inmediatez: Entre la captura de la imagen y/o el video y la finalización de la constancia digital de vista no deberán transcurrir más de 24 horas, salvo que por la gravedad de los riesgos detectados sea necesario proceder al análisis y la puesta a disposición de la documentación resultante de forma inmediata.

Las herramientas informáticas aquí dispuestas a tal fin podrán prever la integración mediante la utilización de Interfaces de Programación de Aplicaciones (API por sus siglas en inglés) con bibliotecas disponibles en la nube para incorporar información complementaria, por ejemplo:

- Identificación y validación de identidad (D.N.I., huellas digitales, identificación facial).
- Georreferenciación y normalización de direcciones.
- Geolocalización con coordenadas geográficas latitud/longitud.
- Firma a través de enlace de doble llave (token).
- Almacén y análisis de imagen/audio/video mediante inteligencia artificial.

2. VALIDACIÓN

La validación de los datos relevados se podrá realizar mediante el uso de API que permitan acceder e intercambiar información, procedimientos y funcionalidades validadas, centralizadas, seguras y consistentes.

Se podrán utilizar API de transferencia de estado representacional (REST). REST es una técnica de arquitectura de software, definida por un conjunto de reglas entre los elementos, componentes, conectores y datos usados. La técnica de arquitectura REST se define



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

por los siguientes principios: Arquitectura cliente-servidor; Ausencia de estado; Habilitación y uso de caché; Sistema por capas; Interfaz uniforme; Código bajo demanda (opcional).

Los lineamientos técnicos referidos en el presente apartado se proponen como parámetros de referencia, pudiendo cada una/o de las A.R.T., de los E.A. y de las A.R.T. Mutual, proceder a la instrumentación de estándares equivalentes o superiores en la medida en que sean consistentes con los estándares de seguridad informática, de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, los principios correspondientes y cumplimiento de la ley y normas relativas a las mencionadas constancias.

Las API empleadas en el marco del diseño de los aplicativos móviles (APP) podrán ser desarrolladas individualmente como servicios *ad hoc* para las necesidades específicas, o bien se podrán integrar servicios de API existentes (públicas o privadas) que se ajusten a los estándares y reglas descritas en el presente Anexo. En todos los casos deberán disponer de los respaldos documentales acordes con los estándares habituales, por ejemplo, el documento "Términos y condiciones particulares Sistema de Identidad Digital (SID)", el cual puede consultar en la página web: <https://www.argentina.gob.ar/sid-sistema-de-identidad-digital/terminos-y-condiciones>.

3. ALMACENAMIENTO

En el marco de la incorporación de soluciones informáticas para la acreditación de constancias digitales de visita y la toma de material audiovisual complementario, las A.R.T., los E.A. o las A.R.T. Mutuales deberán generar un almacén de datos para la conservación de



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

las constancias que soporten las referidas acreditaciones conforme la normativa aplicable. En este contexto, deberá contemplarse el respaldo de aquella información que haya sido validada a través del aplicativo mediante el uso de API.

Se sugiere mantener el respaldo de los datos en la nube (CLOUD) teniendo en cuenta normas de confidencialidad y seguridad de la información, y considerando estándares que garanticen la accesibilidad y disponibilidad de servicio.

Deberán almacenarse los datos de geolocalización, fecha y hora del relevamiento, análisis y evaluación, los que deberán ser inalterables.

El soporte del almacenamiento documental implementado debe garantizar la interoperabilidad y continuidad del servicio, así como el cumplimiento de disposiciones vigentes en cuanto a protección de datos personales.

4. ACCESIBILIDAD

En el diseño de las herramientas informáticas se deberá garantizar la accesibilidad en el contexto de auditorías realizadas por los Órganos de control. En este marco, los desarrolladores deberán prever las habilitaciones necesarias para que sea posible monitorear o supervisar el uso que los sistemas hagan de las API y/o el funcionamiento de los aplicativos.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 1, incisos b) y d) de la Ley N° 24.557, las A.R.T., los E.A. y las A.R.T. Mutuales deberán conceder acceso al almacén de datos en el que se encuentren conservadas las constancias correspondientes, ello a fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

5. DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

A los efectos del cumplimiento de la presente norma, las A.R.T., los E.A. y las A.R.T. Mutuales que cuenten con estrategias de gestión y resguardo digital, podrán recurrir a desarrollos propios o externos según su voluntad, resguardando la confidencialidad de los datos registrados, su seguridad y persistencia en los plazos legales necesarios. Los referidos servicios deberán disponer de estrategias de desarrollo del código que facilite revisar el control de documentación y la verificación del almacenamiento de registros por parte de otras partes interesadas.

6. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA S.R.T.

Para el desarrollo de las herramientas tecnológicas referenciadas en el punto 5, las A.R.T., los E.A. y las A.R.T. Mutuales deberán observar las Políticas de Seguridad de la Información de esta S.R.T. en cuanto refieran a cuestiones de integridad, seguridad y confidencialidad.

7. RECOMENDACIONES ADICIONALES

Las constancias digitales de visita podrán contener un *check list* de verificación en función de las actividades desarrolladas en el establecimiento visitado, en orden a estandarizar el procedimiento y homogeneizar criterios de relevamiento.

El análisis posterior de la constancia digital de visita podrá complementarse con uso de inteligencia artificial.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo del EX-2022-36320309-APN-SPR#SRT - Constancia Digital de Visita

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.